

No. 0138-14

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delegó al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, entre otras facultades la siguiente: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 021-13 de 01 de febrero del 2013, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, a esa fecha, declara la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos contenidos en las resoluciones 0053 y 0054 de fecha 12 de diciembre del 2012 y dispone a la Coordinación Zonal 1, remita los expedientes completos de los sumarios administrativos instruidos a la **Msc. NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**, y Lic. Fanny Margoth Vera Cevallos, a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, para que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 339 de su Reglamento de aplicación, realice el trámite administrativo pertinente; y que la Coordinación Zonal de Educación 1, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, a esa fecha, expedido el 01 de febrero del 2013, remite las resoluciones 053 y 054 y los expedientes de los sumarios administrativos instaurados a las señoras **Msc. NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA** y Lic. Fanny Margoth Vera Cevallos, Directora y Subdirectora de la Red Educativa La Concordia e Independencia “Caminando al Futuro”, del cantón La concordia, provincia de Esmeraldas, a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas;
- QUE** mediante Acción de Personal No. 194-UATH-DDEIB, de 15 de febrero del 2013 la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas deja insubsistente la Acción de Personal No. 3509-DEE-UATH de fecha 27 de diciembre del 2012, de destitución a la señora **NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA** (fs. 845 del expediente administrativo), reintegrándole a su lugar de trabajo; y mediante Acción de Personal No. 193-UTH-DDEIE de fecha 15 de febrero del 2013, la Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas, vuelve a destituirla del cargo de docente de la Escuela “Ciudad de Quinindé”, del cantón La Concordia, de la Red Escolar “Caminando al Futuro” a la recurrente; por lo que al emitir la Acción de Personal No. 193-UATH-DDEIE, de

fecha 15 de febrero del 2013, transgredió expresas disposiciones legales relativas al Debido Proceso y específicamente lo dispuesto en el Art. 76 numeral 7 literal i) de la Constitución de la República que dice: "**Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia**", precepto constitucional que ha sido vulnerado en la expedición de la sanción de destitución de la recurrente, que ya no era procedente en aplicación del principio jurídico universal del "**nom bis in idem**" por haber precedido ya una sanción de destitución por los mismos hechos y materia;

QUE mediante Acuerdo No. 0150-13 de 20 de mayo del 2013, el Economista Iván Darío Rodríguez, Viceministro de Gestión Educativa Delegado del Señor Ministro de Educación, en uso de la delegación conferida, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero del 2012, Art. 1 literal h); Acuerda: "**ARTÍCULO UNO.- ADMITIR, EL Recurso de Apelación propuesto por la magíster NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA Docente AA Profesora de la Escuela "Ciudad de Quinindé" de la Red Escolar Rural La Concordia e Independencia "Caminando al Futuro", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa S/N de fecha 08 de febrero del 2013, emitido por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas; ARTÍCULO DOS.- REVOCAR el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa S/N de fecha 08 de febrero del 2013, emitido por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, ejecutada mediante Acción de Personal No. 193-UATH-DDEIE, de fecha 15 de febrero del 2013, que impone la sanción de DESTITUCIÓN a la magíster NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**", notificándose del particular a las instancias administrativas de la Coordinación Zonal 1 y Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas; mediante acción de personal No. 0002-UATH-DDIEI de 04 de julio del 2014, suscrito por el Msc. Marcelo Paucar Garrido, Director Distrital de Educación de Esmeraldas, y que rige a partir del 20 de mayo del 2013, la magíster **NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**, fue reintegrada a las funciones de Docente AA Profesora de la Escuela "Ciudad de Quinindé" de la Red Escolar Rural La Concordia e Independencia "Caminando al Futuro", cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas;

QUE la magíster **NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**, con escrito de fecha 15 de agosto del 2014 ingresado a la Unidad de Documentación y Archivo del Ministerio de Educación el 19 de agosto del 2014, signado con el No. 10971, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 19 del mismo mes y año, de conformidad con el Art. 178 literales a) y b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, interpone RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, en contra del acto administrativo contenido en el Oficio No. 0001431 de fecha 12 de diciembre del 2013, al que se adjunta el Oficio No. 00001409 de fecha 12 de diciembre del 2013 suscrito por el Coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal 1, mediante el cual se niega la petición formulada de instruir los mecanismos financieros para proceder al pago de las remuneraciones que dejó de percibir durante la destitución, el mismo que constituye la contestación al Memorando No.

MINEDUC-CGAJ-2013-01043-MEM de 11 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Francisca Herdoíza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, a esa fecha, el mismo que en su parte pertinente dice: *"En razón de que los actos administrativos enunciados fueron declarados nulos de pleno derecho, por la señora ex Ministra de Educación, fueron responsabilidad exclusiva de la Administración Zonal, que se arrogó atribuciones que no le correspondían, se dignará realizar las acciones administrativas y financieras pertinentes, para cumplir con la reparación integral de pago a las peticionarias, y dará cumplimiento al contenido de los actos administrativos constantes en las resoluciones 0150-13 y 0151-13 de fecha 20 de mayo del 2013, suscritos por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación a esa fecha..."*

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos de soporte y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del Señor Ministro, conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** En cuanto al pago de las remuneraciones dejadas de percibir durante el tiempo que ha estado cesada en funciones, se puede establecer que este aspecto se encuentra tácitamente tratado en el Acuerdo Ministerial No. 021-13 de 01 de febrero del 2013, emitido por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, a esa fecha, que declara la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos contenidos en las resoluciones 0053 y 0054 de fecha 12 de diciembre del 2012 y dispone a la Coordinación Zonal 1, remita los expedientes completos de los sumarios administrativos instruidos a la **Msc. NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**, y Lic. Fanny Margoth Vera Cevallos, a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, para que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 339 de su Reglamento de aplicación, realice el trámite administrativo pertinente. **3.-** El Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. **4.-** Por todo lo expuesto una vez realizado el análisis técnico jurídico del expediente del recurso extraordinario de revisión propuesto la inferencia lógica y razonable es, la improcedencia del mismo; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Ministerial No. 200-12 artículo 1, literal h de 23 de febrero del 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por la magíster **NANCY YOLANDA ESTRADA GRACIA**, Docente AA Profesora de la Escuela "Ciudad de Quinindé" de la Red Escolar Rural La Concordia e Independencia "Caminando al Futuro", cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTÍCULO DOS.- DISPONER a la Coordinación Zonal 1 - Ibarra y a la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas, para que a través de la División Zonal de Financiera y la División Distrital Financiera de Esmeraldas instruyan los mecanismos financieros que permitan ejecutar el pago de las remuneraciones que la referida docente dejó de percibir durante el período que estuvo destituida del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

26 SET. 2014



Dr. Jaime Roca Gutiérrez

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN


Copias:

- Coordinación Zonal 1 Ibarra
- División Zonal de Talento Humano
- División Zonal Financiera
- Msc. Nancy Yolanda estrada Gracia - Casillero Judicial No. 5466 Palacio de Justicia de Quito (Dr. Pedro Gavilanes Manosalvas).

 Elaborado por: Ab. Anibal Suárez Santacruz
 Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas
 Aprobado por: Ab. Jorge Fabara Espín.